

El día primero del Corriente mes dentro de otros diez
 me fueren requeridos con apremio que dentro de diez
 días de mas viniendo que de derechos áya lugar. Y si fueren
 Villa y Lugar con que el Verdadero de Seguros apy
 son las siguientes = La Villa de Alhama

Proviene a los Pueblos Comprehendidos en esta Verdad la
 va incluir en los Enclauzamientos de Administracion de la Ciudad
 de las Excurias y entera el mismo de su medida que por
 ordenes de su Mage, a los mandados exigir y cobrar para que
 en esta Intendencia se excuran dichos Enclauzamientos de
 Administracion y al Verdadero, que lluere yte despacho
 se le defendra diez horas arriba. Y de exceder en lo dicho
 por qualquiera motivo que sea se le pagara a los Verdaderos y
 Procuradores mas a la dia por lo que en ello se supiera el
 tiempo fizo en la Ciudad de Murcia en veinte y tres de Enero
 de mill e trescientos e sesenta e seis años = O de año de la
 Villa = Por m^o de la Señoría = Felipe Sarguero

Verdada en 30 de Enero de 1726 y sacada de su original
 en el día =

Falso
 S

